

DATOS DEL CONTRATANTE

ECOGAS MEXICO S DE RL DE CV (CHIHUAHUA) AV TECNOLOGICO 4505 LAS GRANJAS CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31160	NO. DE PÓLIZA 26300 30191783	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30188519	CIS 34918983
	R.F.C. EME9704037Q8	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 26/JUN/2021 Hasta las 12:00 Horas 26/JUN/2022		FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

06/JUL/2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30191783	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30188519	CIS 34918983	NO. DE PAG: 1
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

ASEGURADO: Infraestructura Energética Nova, S.A.B. De C.V.

Dirección:
Torre New York Life,
Paseo de la Reforma 342, piso 24, Col. Juárez
06600, Ciudad de México.

ASEGURADOS ADICIONALES:

- Ienova Marketing, S. de R.L. de C.V.,
- Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V.
- Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V.
- Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.
- Gasoducto de Aguaprieta Sásabe - Guaymas
- Gasoducto de Aguaprieta Gap – Gro (Incluir los de la Jovita)
- Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V.
- Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V
- Ventika
- Ventika II
- Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V. (@100%)
- Gasoducto de Aguaprieta Guaymas - El Oro
- Estación de Compresión Navojoa
- TDF, S. de R.L. de C.V.
- Ecogas México, S. de R.L. de C.V. (Chihuahua)
- Gasoducto de Aguaprieta Ojinaga - El Encino
- Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V.
- Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.
- Gasoducto de Aguaprieta Gap – TGN
- Ecogas México, S. de R.L. de C.V. (Torreón)
- Ecogas México, S. de R.L. de C.V. (Mexicali)
- ESJ II Pima
- Don Diego Solar
- ESJ Renovable I Tepezalá
- Servicios de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V.
- Border Solar
- Ienova Gasoductos México, S. de R.L. de C.V
- Gasoducto de Aguaprieta San Isidro - Samalayuca
- Ienova Pipelines S. de R.L. de C.V.
- ESJH Rumorosa
- Ienova Petrolíferos IEP (Topolobampo)
- Gap Original
- Gasoducto de Aguaprieta Ramal Empalme
- Ecogas México, S. de R.L. de C.V. (Durango)
- Y/o Afiliadas y/o Subsidiarias.

ESTIMADO DE INGRESOS: Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Detalle como archivo anexo.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30191783		30188519	34918983	2
GIRO:	Transporte por ductos, distribución, compresión comercialización y almacenamiento de gas natural por ductos, gas licuado de petróleo y etano (gas y líquido), generación energía eléctrica e incluyendo actividades de construcción incidental y todas las actividades inherentes al negocio del Asegurado.			
VIGENCIA DEL SEGURO:	Desde las 12:00 hrs de 26 de Junio de 2021 Hasta las 12:00 hrs de 26 de Junio de 2022			
INTERÉS ASEGURABLE:	La compañía se obliga a pagar los daños a terceros en sus personas y/o bienes, así como también los perjuicios y daño moral siempre y cuando sean consecuencia de un daño físico, de los que el asegurado sea legalmente responsable conforme a la legislación mexicana en materia civil a ser aplicable, ocurridos durante la vigencia de la póliza.			
COBERTURAS:	1. RC Actividades e inmuebles 2. RC derivada de la propiedad y/u operación de anuncios publicitarios y/o anuncios publicitarios luminosos dentro y fuera de los predios del Asegurado. 3. RC derivada de la propiedad u operación de ascensores, escaleras y montacargas y/u otros equipos móviles 4. RC por la participación en ferias y exposiciones, incluyendo la instalación del stand informativo correspondiente. 5. RC por gastos de primeros auxilios 6. RC derivada de la transportación de carga pero excluyendo el daño o pérdida a la carga o bienes transportados, cobertura limitada a México exclusivamente. 7. RC carga y descarga, pero excluyendo carga y descarga de embarcaciones marinas 8. RC estacionamientos, sujetos a un sublímite de USD 100,000 cualquier evento y USD 2,500,000 en el agregado anual 9. RC asumida 10. RC contratistas y subcontratistas independientes 11. RC productos 12. RC cruzada 13. RC contractual 14. RC patronal, pero excluyendo compensación a trabajadores y/o enfermedades ocupacionales, no obstante, la cobertura estará limitada a la jurisdicción local y a aplicar en exceso de los requerimientos locales o USD 100,000 por persona o lo que sea mayor, cobertura exclusiva en México. 15. RC automóvil en exceso de USD 100,000 toda y cada pérdida, pero excluyendo RC pasajero. Cobertura limitada a México exclusivamente. 16. RC arrendatario 17. RC contaminación súbita e imprevista 18. RC bienes bajo cuidado, control y custodia, sujeta a un sublímite de USD 100,000 cualquier evento y USD 3,000,000 en el agregado anual. 19. RC proveniente de la falla y/o variación en el suministro. 20. RC constructor para trabajos con valor no mayor a USD 5,000,000 con coberturas tales como: • Trabajos subterráneos • Trabajos de cimentación • Trabajos de soldadura • Uso de maquinaria y equipo • Trabajos de excavación			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30191783		30188519	34918983	3
DAÑOS POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y DAÑOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE DICHOS FALLOS. Daños por fallas en el suministro de energía y daños patrimoniales derivados de dichos fallos. Esta cobertura de falla y/o falta y/o variación en el suministro se considerará amparada siempre y cuando dicha falla y/o falta y/o variación: - No sea como un resultado directo de la falta de mantenimiento adecuado, reemplazo, restauración y/o reparación de su planta de generación y/o transmisión y/o cualquier equipo por parte del asegurado y/o cualquier contratista y/o subcontratista actuando en representación del asegurado. - No sea un resultado directo de la falla y/o falta de capacidad de la planta de generación y/o transmisión y/o equipo del asegurado para alcanzar la demanda requerida de abastecimiento. - Sí sea un resultado directo de un daño físico a la planta de generación y/o transmisión o equipo propiedad del asegurado o de aquellos por los que el asegurado sea responsable o por los que un tercero no sea capaz de mantener sus actividades de negocio que surja por acto negligente específico, error y omisión por el asegurado y/o cualquiera que éste Contratara. De cualquier manera, la cobertura de falla y/o falta y/o variación de suministro no se considerará cubierta si el origen de dicha falla y/o falta y/o variación es por causa mayor y/o cualquier acto de la naturaleza incluyendo, pero no limitado a: terremoto, huracán, rayo, vendaval, tormenta eléctrica o de cualquier tipo, y/o cualquier otro evento catastrófico o no de la naturaleza sobre los que el asegurado no tenga control o responsabilidad de ellos. CONDICIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL: Esta cobertura indemnizará el daño corporal y/o a la propiedad de terceros, excluyendo cualquier tipo de gastos de limpieza, que sea consecuencia de la descarga, dispersión, liberación o escape de cualquier sustancia líquida, sólida o gaseosa, irritante térmico, incluyendo humo, vapores, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, sustancias químicas tóxicas, líquidos o gases, materiales de desecho y otros irritantes o contaminantes. Sin embargo, este endoso aplicará si dicha descarga, dispersión, liberación o escape cumpla con TODAS y CADA UNA de las siguientes cinco (5) condiciones: - La descarga, dispersión, liberación o escape no deben ser ni esperadas ni intencionalmente provocadas por el asegurado - El comienzo de la descarga, dispersión, liberación o escape debe llevarse a cabo durante el período de vigencia de la póliza, y - La descarga, dispersión, liberación o escape debe ser físicamente evidente al asegurado o a otras partes dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, liberación o escape, - Los daños iniciales, a bienes o personas, causados por la descarga, dispersión, liberación o escape deben de resultar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la descarga, dispersión, liberación o escape, y - o obstante cualquier cosa en contrario con el numeral 4, las obligaciones del asegurado en caso de un evento, reclamación, demanda, o cualquier otra condición de la póliza, todas las reclamaciones hechas contra el asegurado, bajo esta cobertura, deberán ser reportadas a la compañía tan pronto como sea posible y en ningún momento treinta (30) días después del vencimiento de la vigencia de la presente póliza. El término “liberación” incluye, pero no se limita a cualquiera de los siguientes: derrame, fuga, bombeo, vaciado, emisión, inyección, descarga o disposición.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30191783		30188519	34918983	4
COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y/O GASTOS HUMANITARIOS: La compañía indemnizará en nombre del asegurado a cada persona que haya sufrido lesiones corporales causadas por accidente, todos los gastos razonables y necesarios de asistencia médica incurridos dentro del año siguiente a la fecha del accidente, siempre y cuando, dicho accidente: A) suceda en los predios del asegurado, o B) sea a consecuencia de las operaciones del asegurado. Exclusiones aplicables a esta cobertura: Este seguro no aplica En lesiones corporales: A) a consecuencia del uso, mantenimiento, operación, carga o descarga de cualquier escalera eléctrica, ascensor o elevador, propiedad del asegurado, a menos que venga específicamente amparado en la póliza. B) a consecuencia del uso, mantenimiento, operación, carga o descarga de cualquier automóvil, aeronave o embarcación marina propiedad de u operado, alquilado o prestado al asegurado o cualquier otro automóvil, aeronave o embarcación marina manejado por cualquier persona en Actividades como empleado del asegurado. C) que vengan comprendidas dentro del endoso de cobertura adicional de productos y/o trabajos terminados. D) que resulten de las operaciones efectuadas para el asegurado por contratistas y subcontratistas independientes, a menos que sean con el propósito de: mantenimiento y reparación en los predios del asegurado u Obras civiles dentro de dichos predios que no impliquen modificar el tamaño o trasladar estructuras. E) resultantes de la venta, abastecimiento o entrega de bebidas alcohólicas a menores de edad, a personas bajo efectos de bebidas alcohólicas o que dicha venta, abastecimiento o entrega pudiera causar o contribuir a la intoxicación de cualquier persona. F) sufridas por el asegurado, cualquiera de sus socios, inquilinos o personas que estén domiciliadas regularmente en los predios del asegurado o cualquier empleado, si dichas lesiones son a consecuencia de tal empleo. En gastos de asistencia médica: A) cualquier gasto de asistencia médica debido a servicios prestados por el asegurado, sus empleados o cualquier persona individual o jurídica contratada por el asegurado para suministrar dichos servicios de asistencia. Tan pronto como sea posible, el asegurado presentará a la compañía prueba escrita de la reclamación, acompañada de los respectivos comprobantes de pago. Además, a petición de la compañía, el asegurado deberá obtener autorización escrita del lesionado para que la compañía solicite los informes médicos que sean del caso, así como la autorización para la				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30191783		30188519	34918983	5
CONDICIONES ESPECIALES (RC ESTACIONAMIENTO):	realización de exámenes médicos que ordenen los médicos designados por la Compañía. Es condición indispensable que el predio se encuentre totalmente bardeado, con control de entradas y salidas y vigilancia continua durante la operación del estacionamiento. Entiéndase por barda: muro de piedra, adobe, ladrillo o cualquier material (malla ciclónica, arbustos, macetones, tubos) con una altura no menor a los 40 cm, que eviten el robo deliberado de las unidades bajo la custodia del Asegurado.			
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:	USD 104,906,591 cualquier ocurrencia pero en el agregado para RC Productos y RC Contaminación.			
DEDUCIBLE:	- General: USD 100,000 toda y cada ocurrencia Excepto para Ecogas que aplica los siguientes deducible: - USD 10,000 toda y cada pérdida, Pero para RC estacionamiento aplica el siguiente deducible: - RC estacionamiento: Daños materiales: 5% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro, con mínimo de USD 300 Robo total: 10% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro, con mínimo de USD 500 Cristales: 20% del valor comercial del cristal.			
BASE DE INDEMNIZACIÓN:	Ocurrencia para todas las coberturas.			
TERRITORIALIDAD:	México			
JURISDICCIÓN:	México			
ELECCION DE LEY Y JURISDICCION:	En caso de una disputa aplica la ley mexicana.			
CONDICIONES ORIGINALES:	- Texto aplicable PCA 94. - Arrendadores, clientes y reguladores pueden ser nombrados asegurados adicionales como se requiera por contrato, permisos y acuerdos de concesión, incluyendo, pero no limitado a: SEMARNAT, CRE, SCT, ASEA, CFE SEMARNAT, PEMEX (puede ser Petroleos Mexicanos y/o cualesquiera de sus empresas productivas subsidiarias Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Progreso 3, Col. Del Carmen, Viveros Coyoacán, 04100, Ciudad de México) CRE // Comisión Reguladora de Energía			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30191783		30188519	34918983	6
CLAUSULAS APLICABLES:	Blvd. Adolfo López Mateo 172, Col. Merced Gómez, Del. Benito Juárez, Ciudad de México Queda entendido y acordado que la póliza original no podrá ser cancelada sin la previa autorización de la CRE SCT // Secretaría de Comunicaciones y Transportes Av. Nuevo León No. 210, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, 06100 CFE // Comisión Federal de Electricidad ASEA // Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos. Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures Del. Miguel Hidalgo, 11590, Ciudad de México			
	• Renuncia de subrogación en contra de filiales y entidades regulatorias • Cláusula de exclusión de guerra NMA 464 • Cláusula de polución y contaminación de acuerdo al texto PCA 94 • Cláusula de exclusión de terrorismo NMA 2952 • Cláusula de exclusión de asbestos • Cláusula de exclusión de organismos patógenos • Cláusula de ineficiencia			
CONDICIONES DE SEGURO:	1. Cláusula de OFAC El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia. En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso. Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato: Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien, es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30191783		30188519	34918983	7
2. Esta póliza no es seguro del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir otra póliza que cubra el mismo riesgo al mismo asegurado aplicará el principio de coexistencia 3. Sujeto a no incidentes, eventos, reclamaciones o siniestros conocidos y/o reportados al asegurado y/o a la cedente a la fecha de confirmación, en caso de existir <i>hannover re</i> se reserva el derecho de modificar o de no participar en el riesgo. 4. Este Acuerdo se considerará como sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, garantías y extensiones que las pólizas originales, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Las diferencias entre condiciones no serán asumidas por la aseguradora. A. Esta póliza indemnizará al Asegurado de acuerdo con las coberturas aplicables, exclusiones y condiciones por evento hasta el Límite Máximo de Responsabilidad (o Suma Asegurada) especificado en la carátula de la póliza. B. El seguro provisto por la presente póliza deberá de seguir excepto para lo siguiente: 1. No obstante cualquier cosa La Compañía no estará obligada a asumir los cargos del acuerdo o defensa de ninguna reclamación o demanda presentada o procedimiento instituido en contra del Asegurado, pero La Compañía tendrá el derecho y la oportunidad para asociarse con el Asegurado en la defensa o control de cualquier reclamación, demanda o procedimiento que parezca que involucra a La Compañía, en cuyo caso el Asegurado y La Compañía deberán de cooperar en todas las cosas en la defensa o control de dicha reclamación, demanda o procedimiento, pero no incurrirá en ninguna obligación en nombre de La Compañía sin el previo consentimiento por parte de ésta. a. Sin embargo, en caso de que el monto de la pérdida en exceso se vuelva un hecho ya sea a través de un juicio en la corte o por acuerdo entre el Asegurado, el reclamante y La Compañía, entonces el Asegurado deberá de pagar el monto de la pérdida en exceso al reclamante para efectuar dicho acuerdo, y hasta someter las debidas pruebas, La Compañía indemnizará al Asegurado por dicho pago, o La Compañía, previa 2. Esta póliza no aplicará a cualquier gasto por el cuál la cobertura esté amparada o que sea únicamente afectada en la póliza ; 3. Cuando esté modificado por un endoso y anexado a esta póliza. C. La Compañía deberá de ser provista de copias todos los endosos anexos que de algún modo afecten a esta póliza. D. Esta póliza puede ser cancelada por el Asegurado cuando éste de aviso por escrito a La Compañía en donde se comunique cuando será -efectiva dicha cancelación, y una vez que se haya acordado. Sin embargo, en el caso de una cancelación o terminación de esta póliza, para efectos de dicha cancelación o terminación, terminará su vigencia al mismo tiempo sin aviso al Asegurado puesto que su				

NO. DE PÓLIZA 26300 30191783	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30188519	CIS 34918983	NO. DE PAG: 8
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

cobertura queda nula al cancelarse.

- E. Si el periodo de vigencia no es concurrente con los términos de esta póliza, se acuerda que con el propósito de determinar la responsabilidad de La Compañía para pérdidas en exceso de los límites agregados cuando esto aplique, solamente se incluirán las pérdidas que ocurran durante la vigencia de esta póliza.

EXCLUSIONES GENERALES:

Adicional a las exclusiones de la póliza aplican las siguientes exclusiones:

- Abuso o acoso sexual y/o discriminación racial
- Acceso o revelación de información confidencial y/o personal
- Asbestos
- Daños a instalaciones bajo tierra, de las cuales existe un registro su existencia y ubicación y que el asegurado tiene la obligación de consultar
- Daños a los propios trabajos
- Daños a terceros causados por perforación y/o daños a las tuberías y/o gasoductos, no imputables al asegurado
- Daños al equipo y/o herramienta y/o material y/o maquinaria utilizado
- Daños a vehículos estacionados en la calle
- Daños a aeronaves y embarcaciones
- Daños consecuenciales a causa de una demora en la entrega o realización de los trabajos por riegos no cubiertos en la póliza
- Daños ocasionados por una deficiente señalización de las obras que se estén realizando
- Daño patrimonial puros
- Errores en el diseño
- Garantía de calidad del producto y/o servicio proporcionado
- Incumplimiento de contratos
- Operaciones domiciliadas en el extranjero
- Plomo
- Reclamaciones y/o demandas procedentes del extranjero
- Responsabilidad Civil trabajos terminados
- Robo parcial de los vehículos
- Sílica
- Trabajos en línea vivas
- Trabajos relacionados con proyectos exclusivos de puentes, túneles o muelles
- Uso de explosivos
- Reclamaciones y/o demandas y/o daños relacionados con el COVID-19
- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil D&O
- Responsabilidad Civil aviación
- Responsabilidad Civil marítima y Aeroportuaria
- Actividades on-shore y off-shore (actividades relacionadas con la industria de la extracción y/o perforación de pozos petroleros; y actividades acuáticas o marinas, a excepción de las boyas sobre agua que consideran algunas terminales)
- Pérdida financiera pura
- Contaminación gradual y paulatina y/o preexistentes
- Fuerza mayor y actos de Dios

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30191783		30188519	34918983	9
- Exclusión de coronavirus LMA 5396 - Illegal Tapping - Carga y descarga de embarcaciones - Campos electromagnéticos - Bifenil policlorados - Fuerza mayor / actos de Dios - Actividades, ventas y jurisdicción en Estados Unidos - Incumplimiento de contrato - Multas, penalizaciones y daños punitivos - Esta póliza excluye cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, daño o gasto derivado directa o indirectamente de acceso no autorizado, uso, impedimento de uso, error o fallo de programación, uso malicioso, infección por programas maliciosos o virus, extorsión, destrucción, interferencia o impedimento de acceso a datos o sistemas informáticos de propiedad o no del Asegurado. Se excluyen también pérdidas, daños, responsabilidades o reclamaciones derivados directa o indirectamente de modificación, corrupción, pérdida, destrucción, robo, uso indebido, acceso no autorizado, procesamiento ilegal o no autorizado o revelación de datos, destrucción o robo de cualquier computadora o aparato electrónico o accesorio que contenga datos. Datos significa cualquier tipo de información personal o corporativa en cualquier formato o soporte.				
INFORMACIÓN ADICIONAL: Siniestralidad: Nula en los últimos 5 años				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30191783		30188519	34918983	10

Traducción de Documentos

"La presente es una traducción libre de inglés a español con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto inglés".

"This is a courtesy free translation from English to Spanish, in case of controversy the English text shall prevail"

CL15- Cambio de Ley

Las partes aceptan que si después de la celebración de este Acuerdo se llegara a registrar cualquier cambio en la ley aplicable, ya sea que éste surja de un proceso legislativo, de una decisión judicial, de un acto o acuerdo de una autoridad regulatoria o por cualquier otro motivo a través del cual de manera retroactiva o futura:

1. la responsabilidad de la aseguradora aquí establecida sea materialmente incrementada o extendida; o
2. las partes se vean obligadas a cambiar, adaptar o revisar la vigencia de la póliza, el riesgo asegurado, los límites de responsabilidad, los límites de agregados ("cúmulos"), la prima o exista cualquier cambio material a este Acuerdo; o
3. este Acuerdo se vea sujeto a gastos o costos de tipo regulatorio, oficial o gubernamental,

Se iniciará a solicitud de cualquiera de las partes una revisión inmediata de los términos y prima de este Acuerdo, teniendo dicha revisión efectos retroactivos de ser necesario. De no llegarse a un acuerdo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la solicitud de dicha revisión, queda acordado que la responsabilidad de la aseguradora será determinada como si dicho cambio de ley no hubiese ocurrido y la aseguradora en cualquier momento tendrá el derecho de rescindir con efecto inmediato este Acuerdo.

LA15- Ley Aplicable y Jurisdicción

Excepto cuando así lo determine el Artículo de Arbitraje, este Acuerdo será interpretado de acuerdo con las leyes del país especificado en el contrato de seguro y las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales estipulados en el contrato de seguro.

CE15- Cláusula de Embargo

La aseguradora no estará obligado a dar cobertura, a liquidar ningún siniestro o a realizar ningún pago en virtud de este contrato, en la medida en que dicha cobertura, liquidación del siniestro o pago viole cualesquiera sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos aplicables a la aseguradora en virtud de la jurisdicción de su domicilio social o de las normas que la aseguradora esté obligada a cumplir por ley

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30191783		30188519	34918983	11

EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE COVID

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible “Lesión Personal” o “Daño Material” surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en: a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible; b. Las pruebas para una enfermedad transmisible; c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades; e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas, (i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo (ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo (iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo. (iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.